

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA - OFERTAS DE REFERENCIA

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó del Representante Legal	Ricardo García de Quevedo	
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	Alestra, S. de R.L. de C.V.	
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero):	Representación de un tercero	
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).	Poder notarial	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental , y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato		
Estoy de acuerdo		
Oferta de Referencia	Con referencia de la cláusula o página que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

	<p style="text-align: center;">EN MATERIA DE TARIFAS</p> <p>Comentario para cada una de las Ofertas y documentos relativos a éstas, sometidas a Consulta Pública</p>	<p>Independientemente de que las reglas de preponderancia establecidas por el IFT señalan que los operadores pueden negociar las tarifas o plantear un desacuerdo ante estas, eso no inhibe que la oferta deba contener las tarifas. Por lo anterior se propone: incluir las tarifas correspondientes, toda vez que la Oferta constituye la declaración unilateral de la voluntad que constituye la promesa de ejecutar o dar algo y, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 267 de la LFTR, obligan al AEP a hacerlas del conocimiento de los concesionarios, a fin de que éstos puedan conocerlas, revisarlas y en su caso, aceptar las condiciones en ella contenidas y suscribir los contratos correspondientes.</p> <p>Para que un concesionario pueda evaluar la Oferta de Referencia, debe de ser un requisito indispensable, incluir el servicio que se está ofreciendo y el precio determinado para dicho servicio. Ambos, como refiere nuestro Código Civil Federal en sus artículos 1839 y 1860, representan elementos esenciales en toda oferta, y, por lo mismo, sin alguno de dichos elementos, los operadores en su calidad de aceptantes, estarían limitados para poder consultar y opinar, en todos sus términos, las Ofertas Públicas de Referencia, en contravención a lo previsto en el citado artículo 268 de la LFTR.</p> <p>Al no incluir en la Oferta Pública de Referencia sometida a Consulta Pública la propuesta de tarifa, se impide que los concesionarios conozcan y se pronuncien sobre la tarifa de la Oferta, limitando sólo a pronunciarse sobre el servicio correspondiente, contrario a lo que establece la propia LFTR.</p> <p>En razón de lo anterior, es evidente que para que el Instituto pueda autorizar o modificar la Oferta, incluyendo la tarifa misma, como lo señala el artículo 267 en su fracción II, es necesario que ese Instituto haya escuchado la opinión de las partes involucradas, esto es, tanto del oferente del servicio, como de aquél o aquéllos a quienes ésta va dirigida y pueden aceptarla.</p> <p>De igual forma, las tarifas que deberá de autorizar el Instituto, conforme lo dispone la fracción II del artículo 267, en relación con el artículo 272, ambos de la LFTR, deberá estar soportada en una metodología que le permita al concesionario vender los mismos servicios que ofrece el AEP de forma competitiva y obtener un margen de utilidad razonable y equitativo, que cuando menos sea similar al del AEP, a efecto de evitar ser desplazado por éste.</p> <p>Finalmente y en relación con lo anterior, el Instituto debe hacer públicas las tarifas del AEP y someterlas a consulta pública a la brevedad, de tal forma que los operadores tengan certeza respecto a la totalidad de los elementos de la oferta del AEP.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p style="text-align: center;">13.1. TRATO NO DISCRIMINATORIO</p>	<p>1. Debe de hacerse alcazaración respecto a que en caso de que el concesionario firmante otorgue diversas condiciones a un tercero, Telmex no puede solicitar dicho trato en virtud de su calidad de Preponderante, toda vez que eso lo coloca en estado desigual frente a los demás concesionarios.</p> <p>2. Debe aclararse que el Trato no discriminatorio debe otorgarse incluso de manera retroactiva desde la fecha en que dichos términos y condiciones fueron otorgados a dichos concesionarios.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p style="text-align: center;">4.4.5 AJUSTES</p>	<p>Dice: "La Parte receptora podrá reclamar la devolución de cantidades pagadas en exceso por causa de facturación indebida hasta 60 (sesenta) días naturales después de la conclusión del ciclo mensual de facturación correspondiente."</p> <p>Debe decir: "La Parte receptora podrá reclamar la devolución de cantidades pagadas en exceso por causa de facturación indebida hasta 120 (ciento veinte) días naturales después de la conclusión del ciclo mensual de facturación correspondiente."</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Convenio Marco de Interconexión Telmex	16.1. PLAZO INICIAL	Resulta innecesaria la mención de las negociaciones para un nuevo convenio si las condiciones de este serán determinadas por el Instituto en caso de que continúe la preponderancia, y en caso contrario el derecho de negociar debe existir en cualquier momento al cambiar las circunstancias y no al final de la vigencia de un año.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	19.2 ARREGLO AMISTOSO DE DIFERENCIAS	En caso de que existiera un desacuerdo entre las partes, no hay razón para alargar la resolución de éste más allá de los tiempos contemplados en la ley para tal efecto (art. 129), por lo que resulta innecesaria la contemplación de un arreglo amistoso obligatorio, previo al inicio de negociaciones contemplado por la ley.
Convenio Marco de Interconexión Telmex	21 CONDICIONES RESOLUTORIAS	Es necesario especificar en el segundo párrafo de la Cláusula referida en el quinto renglón que la resolución que Telmex haya obtenido deberá de ser FIRME, quedando de la siguiente manera: ...Telmex hasta obtenido resolución favorable que deberá de haber causado estado , en cualquier de los litigios que se hace mención...

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO B EN MATERIA DE TARIFAS</p>	<p>Independientemente de que las reglas de preponderancia establecidas por el IFT señalan que los operadores pueden negociar las tarifas o plantear un desacuerdo ante estas, eso no inhibe que la oferta deba contener las tarifas. Por lo anterior se propone: incluir las tarifas correspondientes, toda vez que la Oferta constituye la declaración unilateral de la voluntad que constituye la promesa de ejecutar o dar algo y, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 267 de la LFTR, obligan al AEP a hacerlas del conocimiento de los concesionarios, a fin de que éstos puedan conocerlas, revisarlas y en su caso, aceptar las condiciones en ella contenidas y suscribir los contratos correspondientes.</p> <p>Para que un concesionario pueda evaluar la Oferta de Referencia, debe de ser un requisito indispensable, incluir el servicio que se está ofreciendo y el precio determinado para dicho servicio. Ambos, como refiere nuestro Código Civil Federal en sus artículos 1839 y 1860, representan elementos esenciales en toda oferta, y, por lo mismo, sin alguno de dichos elementos, los operadores en su calidad de aceptantes, estarían limitados para poder consultar y opinar, en todos sus términos, las Ofertas Públicas de Referencia, en contravención a lo previsto en el citado artículo 268 de la LFTR.</p> <p>Al no incluir en la Oferta Pública de Referencia sometida a Consulta Pública la propuesta de tarifa, se impide que los concesionarios conozcan y se pronuncien sobre la tarifa de la Oferta, limitando sólo a pronunciarse sobre el servicio correspondiente, contrario a lo que establece la propia LFTR.</p> <p>En razón de lo anterior, es evidente que para que el Instituto pueda autorizar o modificar la Oferta, incluyendo la tarifa misma, como lo señala el artículo 267 en su fracción II, es necesario que ese Instituto haya escuchado la opinión de las partes involucradas, esto es, tanto del oferente del servicio, como de aquél o aquéllos a quienes ésta va dirigida y pueden aceptarla.</p> <p>De igual forma, las tarifas que deberá de autorizar el Instituto, conforme lo dispone la fracción II del artículo 267, en relación con el artículo 272, ambos de la LFTR, deberá estar soportada en una metodología que le permita al concesionario vender los mismos servicios que ofrece el AEP de forma competitiva y obtener un margen de utilidad razonable y equitativo, que cuando menos sea similar al del AEP, a efecto de evitar ser desplazado por éste.</p> <p>Finalmente y en relación con lo anterior, el Instituto debe hacer públicas las tarifas del AEP y someterlas a consulta pública a la brevedad, de tal forma que los operadores tengan certeza respecto a la totalidad de los elementos de la oferta del AEP.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO B</p>	<p>La mención de la tarifa de originación que ambas partes ser pagarán, debe ser motivo para que el Instituto valore que esta tarifa tiene relevancia en el mercado, toda vez que la prescripción no es el único caso de tráfico de origen, como lo ha manifestado el Instituto en sus resoluciones, si no que por el contrario existe por ejemplo el caso de los números 800, entre otros.</p>
<p>Convenio Marco de Interconexión Telnor</p>	<p style="text-align: center;">Totalidad del Convenio</p>	<p>Mismos comentarios que para el Convenio Marco de Interconexión Telmex</p>
<p>(Seleccione una opción del listado)</p>	<p style="text-align: center;">Todos los Convenios</p>	<p>Debe de existir la posibilidad de modificar los convenios para, de igual manera que el preponderante, el concesionario firmante pueda reservar sus derechos o salvaguardar aquellos ya ejercidos en contra de la normatividad mencionada en tales Convenios.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Convenio Marco de Interconexión Telcel	4.1.1 CONTRAPRESTACIONES	Modificar el penúltimo párrafo para quedar como el del 4.1.4 del Convenio Marco de Interconexión de Telmex, para que no obstante que el servicio solicitado no cuente con una tarifa establecida o pactada, Telcel este obligado a prestar el servicio con independencia de que las partes acuerden una contraprestación para estos, o de no ser el caso solicitar la determinación al Instituto.
Convenio Marco de Interconexión Telcel	13.1. TRATO NO DISCRIMINATORIO	Debe de hacerse alaración respecto a que en caso de que el concesionario firmante otorgue diversas condiciones a un tercero, Telcel no puede solicitar dicho trato en virtud de su calidad de Preponderante, toda vez que eso lo coloca en estado desigual frente a los demás concesionarios.
Convenio Marco de Interconexión Telcel	16.1. PLAZO INICIAL	Resulta innecesaria la mención de las negociaciones para un nuevo convenio si las condiciones de este serán determinadas por el Instituto en caso de que continúe la preponderancia, y en caso contrario el derecho de negociar debe existir en cualquier momento al cambiar las circunstancias y no al final de la vigencia de un año.
Convenio Marco de Interconexión Telcel	19.2 ARREGLO AMISTOSO DE DIFERENCIAS	En caso de que existiera un desacuerdo entre las partes, no hay razón para alargar la resolución de este más allá de los tiempos contemplados en la ley para tal efecto (art. 129), por lo que resulta innecesaria la contemplación de un arreglo amistoso obligatorio, previo al inicio de negociaciones contemplado por la ley.
Convenio Marco de Interconexión Telcel	ANEXO B	Incluir las tarifas correspondientes, tomando en consideración los argumentos mencionados para el mismo punto en el Convenio Marco de Interconexión de Telmex
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	Antecedentes. Nuevo: Oferta acate lo establecido en la LFT.	Si bien la regla de preponderancia DECIMOSEXTA, establece que la oferta de referencia tendrá una vigencia de dos años (a partir del 2016), también en la regla SEPTUAGESIMA establece que el IFT podrá cada dos años (entendemos que a partir de que entró en vigor la resolución - marzo 2016) modificar, suprimir o establecer nuevas medidas. En virtud de lo anterior, se propone que en la oferta de referencia para 2016 se establezca que, a partir del segundo año de emitidas las reglas de preponderancia, esta oferta podrá ser modificada acorde a lo que se establece en la LFT sobre las obligaciones al preponderante y sólo tendrá, por tanto, una vigencia de un año, por lo que a partir del 2017 se tendrá una nueva oferta que reflejará el proceso y obligaciones establecidos en la LFT. De este modo el IFT acata lo establecido por la Ley, de no hacerlo así, todo lo establecido en la LFT en materia de regulación al preponderante no podría ser aplicado de manera expedita.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	4.5. Esquema de Pago Anticipado	No existe un criterio para determinar el pago de una pena por adecuar al red al terminar anticipadamente el convenio. No se debe dejar a la discreción de Telcel.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	5.2 Responsabilidades del OMV 5.2.14	Cualquier suspensión del servicio por algún potencial uso indebido del servicio deberá ser autorizado por el IFT. Telcel no procederá unilateralmente sólo mediante la notificación al IFT y al MVNO.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	Anexo 1. Oferta de Servicios Roaming Internacional	Telcel debe asegurar el roaming internacional a cualquier MVNO, en su caso, deberá publicar previamente con qué operadores y de qué país tiene impedimentos para ofrecer el roaming. Es un recurso indispensable, sin este se restringiría la capacidad de oferta de los MVNOs y por ende de competir. Además debe ser ofrecido a un precio mayorista.

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	Cláusula Primera, Definiciones y Glosario. Bolsa Revolvente.	Es excesivo pagar por adelantado 120% de tres meses de potencial consumo. En el caso de operadores móviles virtuales que sean parte de un concesionarios de red pública, sólo deberá exigirse una fianza, pues cuenta con diversos convenios de interconexión y compra de otros servicios que se rigen por lo mismo. Por tanto, el riesgo de pago es casi nulo.
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	1.3.1 Definiciones y Términos	OMV Completo. La definición parece ser inconsistente al referirse sólo como "proveer la red de acceso". OMV Completo es aquel que no posee acceso y provee la mayor parte de los elementos del core de la red.
Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex	Contrato. CLÁSULA PRIMERA. Definiciones	"Localidad" es un término inadecuado para definir los tipos de enlaces dedicados. Las definiciones de enlaces dedicados locales y de larga distancia nacional se relacionan directamente con los precios, plazos de entrega y compromisos de atención a fallas, deben por tanto definirse con mucho rigor. Conforme a la definición de localidad del INEGI, la mayoría de los enlaces dedicados locales actuales podrían reclasificarse como de larga distancia. Por lo anterior, las definiciones deben relacionarse con la cobertura geográfica asociada a los actuales números identificadosres de región (NIR) del servicio telefónico, que es como hoy se acepta generalizadamente.
Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex	Contrato. Cláusulas 2.3., 2.5.1.1. y 2.5.3.5. Pronósticos y plazos de entrega	Los plazos de entrega no deben condicionarse a los pronósticos. La entrega de pronósticos es una medida aceptable para la planificación de inversiones del AEP. No obstante, los compromisos de entrega en plazos máximos no deben condicionarse a la presentación o exactitud de los pronósticos. Sujetar el cumplimiento de plazos máximos de entrega a los pronósticos es injustificado y por tanto inaceptable, pues el AEP está completamente cubierto en caso de que no tenga infraestructura disponible, de acuerdo a lo que señala la cláusula 2.6.6. del contrato y la medida parece aplicarse a manera de penalización, independientemente de la disponibilidad de servicios y recursos.
Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex	Contrato. Cláusula 2.5.1.1. Plazos máximos de suministro	Los compromisos de suministro deben acercarse a los tiempos definidos por IFT. Los plazos ofrecidos por el AEP son mucho mayores que los establecidos por el IFT en 2014. La oferta debe considerar un proceso de mejora continua que reduzca gradualmente los plázos máximos e incremente el porcentaje de solicitudes a las que aplica. Los plazos deben reducirse en 10% anual, hasta alcanzar los niveles que el mismo AEP tuvo en otros años: 22 / 30 dh en el para 2016 y 20 / 25 dh para 2017. Los tiempos de enlaces Ethernet son inapropiados para el mercado. Plazos de entrega de 60 dh son inadmisibles para cualquier cliente. Debe requerirse al AEP que presente plazos máximos diferenciados por zonas geográficas, que estén disponibles en el SEG u otro mecanismo de información para los concesionarios solicitantes. Los plazos máximos deben, para el peor caso, ser equiparables con los de enlaces de larga distancia nacional.

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusula 2.5.1.2. Menores plazos de entrega en sitios con infraestructura existente</p>	<p>La medida es insuficiente; debe extenderse a los precios y a todos los concesionarios. El AEP reconoce la posibilidad de ofrecer tiempos menores de entrega para servicios ubicados en sitios con enlaces contratados previamente. Esta medida es similar a las aplicables por parte de otros operadores de acuerdo a referencias internacionales, pero inconveniente e inaceptablemente acotada a que los servicios solicitados y existentes correspondan a un mismo concesionario y un mismo cliente.</p> <p>Debe requerirse al AEP que ofrezca menores tiempos de entrega y menores precios en enlaces ubicados en sitios con acometida o equipamiento existentes, independientemente del usuario final y los concesionarios solicitantes involucrados. Para ello, la oferta económica debe incluir los descuentos aplicables y la obligación de hacer disponible para los concesionarios la información de los inmuebles que cuenten con infraestructura.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusula 2.5.1.3. Entregas anticipadas</p>	<p>La oferta debe incluir las condiciones económicas y mejorar los plazos. Resulta lógico suponer que el AEP aceptará solicitudes de entrega anticipada sólo cuando no exista la necesidad de Proyectos Especiales. En tal virtud, los cargos deben establecerse en el contrato para evitar la falta de certidumbre y la discrecionalidad de cotizar independientemente cada evento.</p> <p>La oferta que el Instituto apruebe debe incluir las condiciones económicas de las entregas anticipadas, como una proporción de la renta aplicable por el servicio contratado y reflejar exclusivamente los trabajos de instalación requeridos en términos de mano de obra, pero no de los materiales o equipos ya incluidos en los gastos de instalación y rentas. Los tiempos, por otro lado, deben reducirse al menos a la tercera parte, considerando que los plazos máximos son extensos y que el AEP puede rechazar justificadamente las solicitudes.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusula 2.5.1.5. Cancelación de solicitudes</p>	<p>La medida significa que todas las cancelaciones serían objeto de penalización. El AEP notifica por sistema las fechas de entrega en el momento en que recibe las solicitudes y asigna folios de indentificación. El pago de penalizaciones, por tanto, aplicaría en todos los casos de cancelación de solicitudes.</p> <p>La cancelación de solicitudes debe aplicar sin cargo cuando no exista afectación al AEP, lo que razonablemente se entiende como no haber realizado inversiones o instalaciones asociadas a los servicios solicitados. El procedimiento actual considera la posibilidad de cancelar sin cargo dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la solicitud y la aplicación gradual de penalizaciones hasta la fecha de entrega del servicio.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusula 2.6.6. Proyectos Especiales</p>	<p>Plazo para notificar Proyecto Especial. En caso de que alguna solicitud requiera la realización de un Proyecto Especial, el AEP deberá notificarlo al concesionario solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes al envío de la solicitud. El envío de la justificación, solución técnica y cotización deberá informarse en los 4 días hábiles siguientes.</p> <p>Casos en que no proceden los Proyectos Especiales. En caso alguno podrá tramitarse como Proyecto Especial cuando el sitio cuente con infraestructura para proporcionar los servicios solicitados, sin importar la identidad del usuario final, ni del concesionario que contrató originalmente los servicios en ese domicilio (incluido el mismo AEP). Por sitio se deberá entenderse el inmueble, predio, centro comercial, parque industrial o complejo en que se ubiquen las instalaciones del cliente.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusula 2.7.3. Restauración de fallas por rutas bidireccionales</p>	<p>Detener tiempo de restauración sólo si la capacidad es suficiente. La restauración de enlaces de interconexión por rutas de interconexión bidireccionales es una buena medida, pero sólo equivale a la restauración cuando la capacidad sea suficiente para soportar el tráfico de ambas partes. Detener el tiempo de restauración únicamente puede aplicar bajo las condiciones señaladas. Por lo anterior, se debe establecer por acuerdo de ambas partes.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusula 2.7.5. Excepciones en la contabilidad de plazos</p>	<p>Excepciones injustificadas. Todos los concesionarios, incluyendo al AEP, en su relación con los clientes, asumen compromisos cuyo cumplimiento no está sujeto a varios de los eventos señalados en la oferta bajo consulta. Los tiempos asociados a las situaciones señaladas a continuación no deben aprobarse como no contabilizables en los plazos de restauración o corrección de fallas, puesto que forman parte de situaciones cotidianas y están contemplados en los procesos operativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inexistencia de refacciones o equipos - Tiempos de traslado al sitio de la falla, tanto del AEP como de los concesionarios solicitantes - Cortes en el suministro eléctrico por más de cuatro horas
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusula 2.7.6. Medición trimestral de parámetros de calidad</p>	<p>Publicidad y rol del IFT. Las mediciones de disponibilidad y otros indicadores relacionados con la calidad de los servicios deben hacerse transparentes para todos los concesionarios, para así constatar que el trato no es preferente en favor de empresa alguna, incluida la operación del mismo AEP. Por otro lado, es una medida muy importante que el IFT realice sus propias mediciones, las haga públicas y actúe consecuentemente.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusula 2.7.6. Medio de acceso y calidad</p>	<p>No es lo mismo fibra óptica que cobre. Los plazos máximos de entrega y los parámetros de calidad están ligados indudablemente al medio de transmisión utilizado, aun y cuando no se señale expresamente en la oferta. De acuerdo a lo anterior, existen para un mismo producto, al referirse a enlaces de capacidad igual o menor a 2 Mbps, dos servicios de diferente calidad, aún y cuando los precios sean iguales. El medio de acceso debiera ser prioritariamente fibra óptica; aunque en todo caso se debe requerir que se traten como productos diferentes, con precios inferiores cuando la entrega sea por cobre y calidad superior cuando se trate de enlaces por fibra óptica.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusula 2.8. Penalizaciones</p>	<p>Las penalizaciones son importantes para incentivar el cumplimiento de compromisos de entrega y calidad. Compensar el impacto adverso de perder clientes o dañar la imagen de los concesionarios solicitantes resulta prácticamente imposible.</p> <p>La cuantía de las penas debe ser suficientemente importante, para evitar que el costo de pagarlas sea más atractivo que incumplir con los compromisos. Adicionalmente, la oferta debe considerar la cancelación de solicitudes y la baja de los servicios sin penalización, cuando en términos prácticos los retrasos en la entrega o una calidad deficiente deriven en la terminación de los contratos con los clientes finales.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusula 2.8.4. Penalizaciones para el Concesionario Solicitante</p>	<p>No es justificable penalizar a los concesionarios solicitantes. No sucede en la práctica penalizar a los clientes finales por reportar fallas improcedentes. Existe tal asimetría de información, que no hay condiciones mínimas para el planteamiento establecido en la oferta de referencia. Siendo así, esta medida debe eliminarse por completo.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusula 3.2. c) Facturación extemporánea</p>	<p>Los cargos extemporáneos deben tener un límite temporal. Actualmente, el AEP sólo puede facturar cargos no efectuados con una antigüedad menor a 6 meses. La oferta de referencia debe mejorar las condiciones actuales. Los cargos extemporáneos deben acotarse a un máximo de tres meses.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusula 10.6. Bajas anticipadas</p>	<p>Contratación forzosa por 36 meses es demasiado. Los plazos de contratación mínima para no penalización deben reducirse a 12 meses, en lugar de los 36 meses de la oferta. Esto es una práctica común en ofertas de operadores, de acuerdo a referencias internacionales; además, debe tenerse en cuenta que el AEP tiene el incentivo natural de recuperar sus clientes, aún a costa de perder los enlaces contratados por <u>los concesionarios solicitantes.</u></p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento De Enlaces Dedicados y de Interconexión de Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusulas nuevas.</p>	<p>Medidas no existentes en la oferta, necesarias para la operación. Algunas medidas no incluidas en la oferta, pero que resultan imprescindibles, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En las visitas al sitio, el AEP debe notificar a los concesionarios solicitantes con al menos 48 horas de anticipación, indicando horario, actividades a realizar y el nombre del personal que acudirá. • La oferta debe considerar la entrega de servicios en fin de semana o en horarios fuera de oficina, a petición de los concesionarios solicitantes. • En casos de cambio de domicilio o velocidad, es imprescindible la coordinación conjunta para no afectar los servicios en operación. • A petición de los concesionarios solicitantes, el AEP debe cotizar y realizar los cableados internos requeridos.
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Contrato. Cláusula QUINTA. Responsabilidad</p>	<p>Soluciones al retiro de infraestructura deben contemplar a concesionarios solicitantes. El AEP debe obligarse a notificar de inmediato el retiro de su infraestructura a petición de autoridades o de manera anticipada por cualesquier causas en que proceda, así como a ofrecer a los concesionarios huéspedes la migración de sus cables a los ductos a la infraestructura pasiva que reemplace los anteriores.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex	Contrato. Cláusulas SEPTIMA y 11.2. Trato no discriminatorio y terminación anticipada	<p>Los contratos deben modificarse para ajustar textos en perjuicio indebido de los concesionarios solicitantes. Las cláusulas correspondientes al trato no discriminatorio y terminación anticipada, deben modificarse por lo expuesto a continuación.</p> <p>La cláusula de trato no discriminatorio se sujeta a la existencia de una resolución, lo cual es inadmisibles pues deja abierto la posibilidad de otorgar condiciones preferentes en exclusiva a algún concesionario. La cláusula de terminación anticipada del convenio, otorga al AEP el derecho de terminarlo mediante simple aviso con 30 días de anticipación.</p>
Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex	Contrato. Cláusula 7.2 Licencias, Permisos y Autorizaciones	<p>Los permisos de autoridades locales no deben inhibir el uso de infraestructura pasiva. Los permisos de autoridades de vialidad para realizar visitas técnicas, sólo deben exigirse cuando las autoridades así lo requieran y deben tramitarse por el AEP a petición de los concesionarios solicitantes, con el cobro de los cargos correspondientes para recuperar exclusivamente los costos asociados. Las visitas técnicas a infraestructura aérea (postes) no deben requerir la presentación de permiso alguno.</p> <p>El AEP debe demostrar fehacientemente el requisito de las autoridades y presentar sus precios por obtención de permisos de manera desagregada ante el IFT y a petición de los concesionarios solicitantes.</p>
Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex	Anexo 2. Normatividad Técnica	<p>Publicación de normas de construcción. El AEP debe hacer del conocimiento de los concesionarios solicitantes sus normas o especificaciones de construcción para los diferentes casos relacionados con pozos, canalizaciones y otras obras civiles que los concesionarios solicitantes deban realizar por su cuenta. De lo contrario, los plazos de atención de solicitudes se afectan adversamente.</p>
Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex	Anexo 3. Tarifas Anexo 11. Trabajos Especiales Asociados a los Servicios	<p>Pagos efectuados en solicitudes inviables deben reembolsarse. Los concesionarios solicitantes deben tener derecho al reembolso de todos los cargos pagados al AEP, cuando la instalación de sus cables resulte a la postre inviable por razones técnicas.</p>
Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex	Anexo 3. Tarifas Anexo 11. Trabajos Especiales Asociados a los Servicios	<p>Eliminación de gastos de adecuación cuando deriven de falta de mantenimiento. La oferta de referencia bajo consulta contempla cargos por adecuaciones a la infraestructura pasiva, relacionados con pozos inundados, ductos obstruidos, postes dañados y otros aspectos que se relacionan directamente con el mantenimiento propio de la red.</p> <p>El pago de los costos asociados a las adecuaciones referidas, además de ser cuestionables por lo expuesto, encarecen las soluciones y representan incentivos inconvenientes para ofrecer servicios de manera no discriminatoria y en favor de la competencia. Indudablemente, los costos de los clientes finales del AEP asociados a las cotizaciones, no reflejan directamente las adecuaciones, ya que de lo contrario resultarían menos rentables y menos competitivas.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Anexo 3. Tarifas Anexo 11. Trabajos Especiales Asociados a los Servicios</p>	<p>Propuestas para reducir o distribuir costos. Los cargos relacionados con visitas técnicas, estudios, adecuaciones, recuperación de espacios y supervisión representan costos injustificables para los concesionarios solicitantes. De aplicar, deben revisarse para que los costos de los concesionarios solicitantes sean proporcionales a su beneficio y distribuidos de manera eficiente. Algunas medidas se plantean enseguida:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mecanismo para distribuir costos en infraestructura que pague algún concesionario solicitante y sea utilizada por otros operadores, incluido el AEP 2. Cobros proporcionales en los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Subdivisión de vías en función del número de ductos a utilizar - No cobro de reparación de tropezones o en su defecto de acuerdo al número de ductos a utilizar - No cobro de visitas técnicas en solicitud de postes y ductos, en su defecto, cargos en función a las distancias reales y no en múltiplos de 2 Km - Instalación de postes de acuerdo al número de cables a instalar
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Anexo 5. Procedimientos para la contratación, modificación, baja de los servicios y accesos</p>	<p>No procede el mismo trato a los plazos máximos para el AEP, que para los concesionarios solicitantes. Las actividades de responsabilidad de los concesionarios solicitantes deben tener plazos máximos mucho más flexibles que los correspondientes al AEP. Los concesionarios solicitantes no tienen incentivo alguno de demorar los plazos de atención de sus propias solicitudes. Por otro lado, no está bajo su control anticipar las modificaciones a sus proyectos por las condiciones de saturación o daño de la infraestructura pasiva del AEP.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Anexo 5. Procedimientos para la contratación, modificación, baja de los servicios y accesos</p>	<p>Reducción de plazos por actividad en el proceso. Después de la oferta de referencia inicial en 2014, los procesos han madurado y deben responder a metas de mejora continua. Los plazos para cada actividad deben reducirse en 10% por año durante 2016 y 2017.</p> <p>Por otro lado, la oferta debe contemplar plazos máximos para adecuaciones en infraestructura aérea y canalizada, así como para la recuperación de espacios.</p>
<p>Oferta de Referencia para la prestación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Telmex</p>	<p>Anexo 10. Actividades de Apoyo</p>	<p>Necesario habilitar horas y días inhábiles. Por la naturaleza de los trabajos que se realizan en vías públicas, el AEP debe habilitar trabajos durante el fin de semana y en horarios no hábiles a petición de los concesionarios solicitantes, con la aplicación en su caso de cargos adicionales predefinidos en la oferta de referencia misma.</p> <p>De igual manera, la oferta pública debe incluir un proceso para la tramitación expedita de solicitudes, mediante un cargo con base a las horas laboradas extraordinarias, pero no por los materiales y equipos ya contemplados en otras contraprestaciones.</p>

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.